



**Ref. 2-2020**

**En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte**, Santa Tecla, a las nueve horas treinta y cinco minutos del día veintitrés de enero de dos mil veinte.

El día ocho de enero del presente año, se recibió por medio de correo electrónico [oir.vmt@mop.gob.sv](mailto:oir.vmt@mop.gob.sv) solicitud de información suscrita por la ciudadana

, admitida bajo la referencia administrativa número dos - dos mil veinte, concerniente a: 1) Base de parque vehicular a la fecha, con las siguientes variables: tipo placa modelo marca año de fabricación clase de vehículo departamento de procedencia municipio de procedencia fecha de ingreso de vehículo año de ingreso color de vehículo pertenencia anexo . 2) Base de buses y microbuses a la fecha, con las siguientes variables: tipo placa ruta marca año de fabricación tipo de combustible clasificación anexo. 3) Base de datos accidentes año 2019, con las siguientes variables: departamento municipio causa accidente tipo vehículo tipo de placa tipo de daño: material o personal (que incluya heridos y/o fallecidos).

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

#### **FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita gestionó ante la Dirección General de Tránsito, el detalle pretendido por la peticionaria.

En respuesta se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-S/N/ 2019 de fecha 21 de enero del año en curso, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Dirección General de Tránsito, quien

pone a disposición en versión digital parque vehicular con los campos requeridos en la parte petitoria de esta resolución.

Finalmente se ha recibido el oficio referencia VMT-DGTO-GF-/0138-01/2020 de fecha veintidós de enero del presente año, suscrito por el sr. Mauricio Alexander Bonilla Lara, Director General de Tránsito, quien pone a disposición accidentabilidad del año 2019.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admitase la solicitud presentada por la señora \_\_\_\_\_ en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-DGTO-RPVA-S/N/ 2019 de fecha 22 de enero del año en curso, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez Portillo, Jefe de Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Dirección General de Tránsito y oficio VMT-DGTO-GF-/0138-01/2020 de fecha veintidós de enero del presente año, suscrito por el sr. Mauricio Alexander Bonilla Lara, Director General de Tránsito.

Notifíquese.



**Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS**  
Oficial de Información  
Viceministerio de Transporte